

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **29 del mes de mayo del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores**, acompañada de la dependencia requerente, la **Secretaría de la Hacienda Pública** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el **Mtro. Francisco Javier Romero Mena**, en su carácter de **Director General de Administración y Sistemas**; y **MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Mario Alberto Montañez Velázquez**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores** de la **"SECRETARÍA"**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.



- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del “REGLAMENTO”, en correlación con el oficio SHP/DGAS/2911/2025, suscrito por el **Mtro. Luis García Sotelo**, en su carácter de **Secretario de la Hacienda Pública**, con fecha 27 de noviembre del año 2025, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al **Mtro. Francisco Javier Romero Mena**, en su carácter de **Director General de Administración y Sistemas**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la “DEPENDENCIA”. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General de Administración y Sistemas de la “DEPENDENCIA”.

III. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura pública número 33136, de fecha 16 del mes de marzo del año 2016, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo Flores Montiel, Notario Público número 1, de la demarcación del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, en el Estado de Tlaxcala, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo el folio mercantil número 200*2 en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de la empresa denominada **MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.**
- b) Que el **C. Mario Alberto Montañez Velázquez**, en su carácter de Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la escritura pública número 3019, de fecha 11 del mes de enero del año 2021, otorgada ante la fe de la Lic. Marcela Flores y Flores, Notario Público número 2, de la demarcación de Cuauhtémoc, en el Estado de Tlaxcala, misma que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Avisos de Poderes, bajo la clave LWH4O3J6HIHH con fecha 11 del mes de enero del año 2021, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **PROVEEDOR**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “LEY”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P17728**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la Av. Providencia No. 2641-8, colonia Providencia, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44630, el teléfono 3336401450, así como los correos electrónicos montanez.mario@mbn-corp.com.mx y foncerrada.andrea@mbn-corp.com.mx.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MBN060316RI9**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “LEY”, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 189/2026 con concurrencia del Comité, “adquisición de póliza de mantenimiento y soporte técnico al hardware IBM”**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “LEY”.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en



materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **11. RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 189/2026 con concurrencia del Comité** denominada **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO AL HARDWARE IBM"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **29 de mayo del 2026**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, su Junta Aclaratoria, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **"DEPENDENCIA"** adquiere del **"PROVEEDOR"** **póliza de mantenimiento y soporte técnico al hardware IBM**, en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 189/2026**, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	TOTAL
1	1	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO AL HARDWARE IBM	SERVICIO	\$14,221,551.72	\$14,221,551.72
				Subtotal	\$14,221,551.72
				I.V.A.	\$2,275,448.27
				Total	\$16,496,999.99

SEGUNDA. - DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** deberá entregar la póliza objeto de este contrato en una sola exhibición, dentro de los 8 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, sin que exceda del día **10 del mes de junio del año 2026** en la Dirección de Tecnología de Información Financiera de la **"DEPENDENCIA"**, ubicada en el quinto piso del edificio de la Av. Magisterio No. 1499, Colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, dicha póliza tendrá una vigencia de 12 meses, contados a partir de la firma del presente contrato.

El servicio materia de la póliza deberá prestarse por todo el tiempo de su vigencia en el Centro de Datos de la **"DEPENDENCIA"** ubicado en el Piso 5 del Edificio Nuevo León, en la calle Magisterio No. 1499, colonia Observatorio, en la ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44270.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificador, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"** como **ANEXO ÚNICO**, el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **29 del mes de mayo del año 2026**, y concluirá el día **28 del mes de mayo del año 2027**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio por la cantidad de **\$16,496,999.⁹⁹ M.N. (dieciséis millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos noventa y nueve pesos ⁹⁹/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por la póliza objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total sea recibida en la Dirección de Almacenes de la **"DEPENDENCIA"**:



Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"DEPENDENCIA"** y/o **"LA SECRETARÍA"**, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de la póliza objeto de este contrato por un periodo de 12 meses, garantía en partes y refacciones de acuerdo a las políticas del fabricante a partir de la fecha de entrega, y se obliga a cumplir con los niveles de servicio solicitados (SLA), así como a proporcionar el reemplazo de partes y continuidad operativa aun cuando los equipos se encuentren en fin de vida o fin de soporte. Las partes deberán ser compatibles con los equipos IBM y deberá garantizar su correcto funcionamiento, estabilidad de servicio, así como un inventario de partes en sitio a fin de cumplir con los SLA's solicitados. Asimismo, el **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio materia de la póliza objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio por la póliza objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y

perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de el **"PROVEEDOR"** por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o **"DEPENDENCIA"**, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **C. José Daniel García Estrada**, en su carácter de **Director de Tecnología de Información Financiera**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;

- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El “PROVEEDOR” queda obligado ante la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el “PROVEEDOR”.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el “PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

La “DEPENDENCIA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las “PARTES” acuerdan que ni la “DEPENDENCIA” ni la “SECRETARÍA” estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el “PROVEEDOR” intente prestar, cuando a juicio de la “SECRETARÍA” o la “DEPENDENCIA”, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la “DEPENDENCIA” por escrito al “PROVEEDOR”. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del “PROVEEDOR”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la “DEPENDENCIA” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “PROVEEDOR” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “PROVEEDOR” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El “PROVEEDOR” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El “PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “DEPENDENCIA” o la “SECRETARÍA”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “LEY”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la “LEY”.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA” de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.



VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, le fuera imposible a el **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.



Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **29 del mes de mayo del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
<p>Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026</p>  <p>Lic. Jesus Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	 <p>Mtro. Francisco Javier Romero Mena, Director General de Administración y Sistemas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

EL "PROVEEDOR"
 <p>C. Mario Alberto Montañez Velázquez, Apoderado de MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.</p>

TESTIGO	TESTIGO
 <p>Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	 <p>Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

ETG/E/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-218/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO

***“Contrato número CTO-218/26, de la
Licitación Pública Local LPL189/2026,
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE
MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO
AL HARDWARE IBM”.***

Contiene:

-Propuesta Técnica del Proveedor.

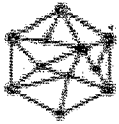


/ Administración

PROPUESTA TÉCNICA



000002



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO SECRETARIA DE LA HACIENDA PUBLICA

LPL 189/2026
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
" ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO AL HARDWARE IBM",
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

ANEXO 1
PROPUESTA TECNICA

Guadalajara, Jalisco, a 11 de mayo de 2026

PRESENTE

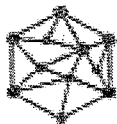
1. GLOSARIO

Siglas o palabra	Significado
Software	Programa o conjunto de programas de cómputo.
Core	Núcleo.
DTIF	Dirección de Tecnología de Información Financiera.
Hardware	Conjunto de elementos físicos o materiales que constituyen una computadora o un sistema informático.
IBM	International Business Machines. Marca del hardware que soporta el SIIF.
OPD	Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados.
NS	Número de serie.
SHF	Secretaría de la Hacienda Pública.
SIIF	Sistema Integral de Información Financiera.
SLA	Acuerdo de nivel de servicio.

2. ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de Jalisco opera una plataforma tecnológica en la que el Core del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) es un elemento fundamental, dado que todas las dependencias y OPD's lo utilizan para sus procesos financieros. Por la criticidad de este sistema, es indispensable contar con una póliza de mantenimiento proporcionada por el fabricante, que asegure la atención oportuna ante cualquier falla o incidente que pudiera presentarse en el hardware IBM que lo soporta.

000003



3. JUSTIFICACION

La Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco tiene como objetivo garantizar la continuidad de sus servicios y preservar su capacidad de respuesta y reacción ante posibles eventualidades, mediante la implementación de las siguientes acciones:

- Detectar oportunamente áreas de mejora.
- Contar con una póliza de mantenimiento que asegure la atención inmediata de incidentes de hardware y evite interrupciones en la operación diaria.
- Realizar mantenimientos preventivos, proactivos y correctivos a los equipos.
- Mantener un monitoreo constante del estado de la infraestructura, incluyendo configuraciones, alertas y notificaciones. Conforme se informa en la pregunta No.4 del documento denominado "Acta de Junta Aclaratoria" MBN realizara monitoreo del estado de la infraestructura.

Debido a la importancia de contar con una administración segura y confiable, es indispensable que el personal de la DTIF cuente con los conocimientos necesarios para aprovechar de manera óptima los recursos disponibles y brindar el seguimiento oportuno a las fallas o incidentes que se presenten.

4. OBJETIVOS

Adquirir una póliza de mantenimiento para el hardware IBM que soporta la operación del sistema SHP, cubriendo los componentes equipos señalados en el apartado 5. REQUERIMIENTO con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, continuidad operativa y garantizar la atención oportuna ante posibles fallos o eventualidades.

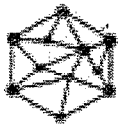
5. REQUERIMIENTO

Partida 1. Póliza de mantenimiento y soporte técnico al hardware IBM con vigencia a partir de la firma de contrato y hasta por 12 meses.

Cantidad: 1

Para MBN queda claro la necesidad de renovar la póliza de mantenimiento y soporte para los equipos señalados a continuación, garantizando su atención conforme a los SLA's establecidos. Dichos equipos se encuentran instalados en el Centro de Datos de la Secretaría de la Hacienda Pública, ubicado en el piso 5 del Edificio Nuevo León (C. Magisterio 1499, C.P. 44270. Col. Observatorio).

000004



Relación de equipos a cubrir en la Póliza de Mantenimiento y SLA's requeridos

#	Descripción del Componente/equipo	NS	SLA's
1	Power System S924 9009-42A	78CD060	7x24
2	Power System S924 9009-42A	78CD080	7x24
3	Storage Networking SAN65B6 8960-N64	780904N	7x24
4	Storage Networking SAN65B6 8960-N64	780904P	7x24
5	FlashSystem 7200 Controller 2076-874	78E33HE	7x24
6	FlashSystem 7200 Controller 2076-874	78E33TE	7x24
7	Power System S924 9009-42A	78CD070	8x5
8	FS 5100 SFF Expansion 2078-24G	781YX5D	8x5
9	FS 5100 SFF Expansion 2078-24G	781YX58	8x5
10	FS 5100 SFF Expansion 2078-24G	781YY36	8x5
11	FS 5100 SFF Expansion 2078-24G	781YY46	8x5
12	FS 5100 SFF Expansion 2078-24G	781YY55	8x5
13	FS 5100 SFF Expansion 2078-24G	781YY65	8x5
14	FS 5100 SFF Controller 2078-4H4	78E088K	8x5
15	TS4300 Tape Library 3555-L3A	7801422	8x5
16	Hardware Management Console 7063-CR1	130Z6TA	8x5
17	Hardware Management Console 7063-CR1	130Z78A	8x5
18	RS/6000 System Rack 7014-T42	78H4E6G	No aplica
19	RS/6000 System Rack 7014-T42	78H4E7G	No aplica
20	Flat Panel 7316-TF4	102381A	No aplica
21	Flat Panel 7316-TF4	102386A	No aplica
22	IBM x3650 M4	KQHDDFH	No aplica
23	IBM 8202-E4C POWER 7 P720	10902CT	8x5

Handwritten signature/initials

1. Características del servicio de soporte técnico requerido:

- MBN en caso de ser adjudicado, se encargará de mantener, renovar y atender el soporte técnico de los equipos listados.
- La solución propuesta por MBN tiene una cobertura de hardware que incluye el reemplazo de partes y un esquema de atención acorde a lo establecido en la relación de equipos y SLA's requeridos. Conforme a lo establecido en la pregunta No.1 del documento denominado "Acta de junta aclaratoria" MBN deberá proporcionar el remplazo de partes y continuidad operativa aun cuando los equipos se encuentren en fin de vida o fin de soporte, dicho soporte será proporcionado por personal de MBN que acredite su capacidad técnica mediante experiencia demostrable con al menos 3 contratos similares con el gobierno del estado de Jalisco o iniciativa privada, certificaciones de su personal en las tecnologías solicitadas así como su curriculum y alta del seguro social.
- En la presente propuesta MBN incluye como primera atención y soporte técnico, comunicación de manera telefónica a través de una mesa de servicio o escritorio de ayuda.
 - MBN tiene considerado una mesa de servicio con soporte telefónico y web, con incidentes (tickets) ilimitados, esta mesa será responsable de:

000005

Handwritten signature



1. Registrar los requerimientos del cliente.
2. Atención de primer nivel.
3. Supervisar el ciclo de vida de los incidentes y requerimientos.
4. Escalamiento de incidentes a niveles superiores directo con el fabricante IBM cuando así sea requerido.
5. Retroalimentar a la DTIF el estatus de atención por número de reporte cuando así sea requerido.

- Por cada evento que se presente, MBN entregará un reporte detallado de las actividades llevadas a cabo para la solución, donde se incluirán recomendaciones de buenas prácticas para evitar reincidencias.
- Se facilitará el acceso a las actualizaciones de nuevas versiones soportadas por el fabricante IBM durante el periodo de la vigencia del contrato.

2. Niveles de atención (SLA's)

Conforme se establece en la pregunta No.3 del documento denominado "Acta de junta aclaratoria" Es responsabilidad directa de MBN cumplir con los niveles de servicio solicitados (SLA), así como proporcionar el remplazo de partes y continuidad operativa aun cuando los equipos se encuentren en Fin de Vida o Fin de Soporte. Las partes deberán ser compatibles con los equipos IBM y deberá garantizar su correcto funcionamiento, estabilidad de servicio, así como un inventario de partes en Sitio a fin de cumplir con los SLA's solicitados

MBN se compromete a dar cumplimiento a los niveles de atención SLA's conforme lo marca la siguiente tabla:

Nivel de Severidad	Descripción del Incidente	Nivel de atención	Tiempo de respuesta inicial	Tiempo de atención/ solución	Horario de atención
Severidad 1 - Crítica	Indisponibilidad total de uno o más sistemas de misión crítica, con impacto directo en la operación institucional y sin alternativa temporal.	Nivel 3 - Soporte avanzado y fabricante	Máximo 30 minutos	Hasta 8 horas naturales	24 x 7 x 365
Severidad 2 - Alta	Afectación parcial o degradación significativa del servicio, con impacto alto en usuarios o procesos, con alternativa temporal.	Nivel 2 (con posible escalamiento a Nivel 3)	Máximo 1 hora hábil	Hasta 24 horas hábiles	24 x 7 x 365
Severidad 3 - Media	Fallas menores o intermitentes que no comprometen la continuidad operativa del servicio.	Nivel 1 (con apoyo de Nivel 2)	Máximo 2 horas hábiles	Hasta 48 horas hábiles	Lunes a Viernes 9:00 - 18:00 hrs.
Severidad 4 - Baja	Solicitudes de servicio, consultas técnicas o requerimientos informativos sin impacto operativo.	Nivel 1 - Atención básica	Máximo 4 horas hábiles	Conforme a programación acordada	Lunes a Viernes 9:00 - 18:00 hrs.

MBN queda enterado que el nivel de severidad será determinado por la DTIF con base en la tabla antes



Condiciones generales del SLA's

- MBN incluye matriz de contactos con nombre, correo electrónico, teléfono y horarios en el apartado "SLA's con Matriz de escalamiento"
- MBN proporcionará documentos que describan sus procedimientos para el levantamiento de tickets y seguimiento a los reportes, este documento se encuentre en la presente propuesta en el apartado "SLA's con Matriz de escalamiento"
- MBN asegura que en cada ticket quedará establecido el tiempo de solución de acuerdo al nivel de severidad.
- MBN entiende que los tiempos de respuesta se contabilizarán a partir del registro formal del incidente por los canales establecidos.
- MBN mantendrá la trazabilidad, seguimiento y documentación de cada incidente reportado y atendido.

3. Mantenimiento preventivo requerido:

MBN de resultar adjudicado realizará 2 (dos) mantenimientos preventivos en el periodo de duración del contrato (actividad programada en conjunto con personal de la Coordinación de Infraestructura Tecnológica y comunicaciones de la DTIF).

De igual manera MBN entregará por cada evento de mantenimiento preventivo que se atienda, un reporte detallado de las actividades realizadas.

6. GARANTIAS

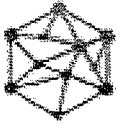
- MBN en caso de ser adjudicado dará garantía durante la vigencia del contrato en los servicios y soporte técnico de acuerdo a lo establecido en el apartado 5. REQUERIMIENTO.
- De resultar adjudicado MBN otorgará garantía en partes y refacciones de acuerdo a las políticas del fabricante, a partir de la fecha de entrega. Conforme se informa en la pregunta No.2 del documento denominado "Acta de Junta aclaratoria" Es responsabilidad directa de MBN cumplir con los niveles de servicio solicitados (SLA), así como proporcionar el remplazo de partes y continuidad operativa aun cuando los equipos se encuentren en Fin de Vida o Fin de Soporte. Las partes deberán ser compatibles con los equipos IBM y deberá garantizar su correcto funcionamiento, estabilidad de servicio, así como un inventario de partes en Sitio a fin de cumplir con los SLA's solicitados

000007

7. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

CIUDAD DE MEXICO - GUADALAJARA - TLAXCALA

mbn.com.mx



Toda la documentación listada en este apartado forma parte de la propuesta técnica que MBN presenta.

1. MBN presenta en su propuesta en el apartado denominado "Cartas Técnicas" de esta propuesta relación de componentes o equipos y su número de serie solicitados en el apartado 5. REQUERIMIENTO.
2. MBN presenta carta de distribuidor autorizado emitida por el fabricante, vigente en original y mencionando el número de concurso al cual participa. Conforme se estableció en la pregunta No.5 del documento denominado "Acta de junta aclaratoria" Es responsabilidad directa de MBN cumplir con los niveles de servicio solicitados (SLA), por lo cual acredita su capacidad técnica mediante experiencia demostrable con al menos 3 contratos similares con el gobierno del estado de Jalisco o iniciativa privada, certificaciones de su personal en las tecnologías solicitadas así como su curriculum y alta del seguro social, así mismo es su responsabilidad el proporcionar el remplazo de partes y continuidad operativa aun cuando los equipos se encuentren en fin de vida o fin de soporte.
3. MBN incluye en el apartado "Ingenieros Certificados" documentación que avale al menos 02 ingenieros certificados en el mantenimiento y soporte de los equipos listados, emitidos por el fabricante, vigentes y las personas presentadas serán las responsables de realizar las actividades solicitadas.
4. MBN considerará en su propuesta, cualquier tipo de componente hardware, software, mano de obra, viáticos, traslados, maniobras, herramientas, materiales, insumos, etc., que se requieran para la correcta instalación y puesta a punto.
5. MBN demuestra su presencia dentro del estado de Jalisco con oficinas operativas dentro de la ZMG, integrando en su propuesta comprobante de domicilio no mayor a dos meses, dicho documento se encuentra en el apartado "Comprobante de Domicilio".
6. MBN incluye en el apartado "SLA's con Matriz de escalamiento" documento que describe su SLA, incluyendo la matriz de escalación con datos de contacto que contiene como mínimo nombre completo, números de teléfono, correo electrónico, horarios de contacto, así como el proceso para levantamiento de reportes, fallas o incidentes, y como seguimiento a los mismos.
7. MBN incluye en la presente propuesta en el apartado denominado "Cartas Técnicas" carta bajo protesta de decir verdad en donde expresa que tiene la capacidad de realizar 2 (dos) mantenimientos preventivos, actualizaciones y configuraciones a los componentes descritos en el apartado 5. REQUERIMIENTO.

8. ENTREGABLES

MBN reconoce que toda la documentación listada en este apartado forma parte de la evidencia, una vez entregado el servicio o equipo al área requerente.

1. En caso de ser Adjudicado, MBN hará entrega de Póliza de mantenimiento conforme a lo requerido en el punto 5. REQUERIMIENTOS, con vigencia expresa de acuerdo al contrato.
2. De ser adjudicado MBN entregará garantía de acuerdo a lo especificado en el punto 6. GARANTÍAS.

000005



MBN

Haciendo de la tecnología su mejor aliado

3. En caso de ser Adjudicado, **MBN** entregará SLAS's, con matriz de escalamiento que incluya como mínimo datos de contacto como nombre, correo electrónico, teléfono, horarios de contacto, así como procedimiento para levantamiento de reportes y seguimiento de los mismos.
4. En caso de ser adjudicado **MBN** entregará reportes de los mantenimientos preventivos (impreso y digital) que incluya evidencia fotográfica y archivos digitales de configuración en el caso que aplique. La entrega se realizará a más tardar 5 días hábiles posterior a la fecha del mantenimiento.
5. De ser adjudicado **MBN** entregará reporte de actividades técnicas detalladas de cada evento, incidente, falla y/o asesoría que realice que incluya datos técnicos, fotografías y/o cualquier documento de soporte que sea necesario. La entrega de esta documentación se realizará a más tardar 5 días hábiles posterior a la fecha de realizado.
6. En caso de ser adjudicado **MBN** entregará reporte de reemplazo de partes, en caso de ser requerido, con el diagnóstico realizado por el técnico especialista, la descripción de las partes sustituidas y su período de garantía de acuerdo a las políticas del fabricante, así como la evidencia fotográfica. El reporte deberá entregarse a más tardar 5 días hábiles posteriores a la sustitución.
7. De ser adjudicado **MBN** incluirá carta responsiva de confidencialidad, no divulgación, reserva y resguardo de información y datos personales.

Solicitamos a la convocante que el pago se efectúe una vez que sea realizada la entrega parcial y/o total de los bienes/servicios conforme a lo establecido en las presentes "bases", y dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente, en la "dependencia requerida", de conformidad con los lineamientos de la Secretaría de la Hacienda Pública y/o "dependencia requerida".

ATENTAMENTE

Mario Alberto Montañez Velázquez
Representante legal
Miracle Business Network S.A. de C.V.

000009

CIUDAD DE MEXICO - CUADALAJARA - TLAXCALA

mbn.com.mx